

Directriz sobre el uso de animales en actividades académicas en la Pontificia Universidad Católica de Chile	
CÓDIGO	PCA 3001
FECHA	13-03-2023
VERSIÓN	1
INDICACIÓN	Todo miembro de la comunidad UC que considere el uso de animales, ya sea en investigación o en actividades de investigación, docencia o vinculación con el medio, dentro o fuera de las instalaciones institucionales.
REVISIONES	El presente documento se revisará periódicamente y se elaborarán nuevas versiones en caso de ser requerido.

La Pontificia Universidad Católica de Chile tiene un compromiso doctrinario absoluto con el uso ético de animales. La creación del Programa de Cuidado Animal y su respectivo reglamento <http://bit.ly/40bhoEz>, el fortalecimiento del Comité Ético Científico para el Cuidado de Animales y Ambiente (CEC-CAA) <http://bit.ly/3JO4OWk> y la Declaración Institucional sobre investigación con animales <http://bit.ly/3JLLdWX> son acciones específicas y concretas en esta línea.

Para dar cumplimiento tanto a las normativas institucionales como a las leyes de la república (Ley 20.380 de Sobre Protección de Animales), el CEC-CAA ha dispuesto lo siguiente y cuyo cumplimiento es obligatorio por todos los miembros de la comunidad universitaria:

1. Toda actividad de investigación, docencia¹ y extensión que considere el uso de animales deberá obligatoriamente contar con un Académico Responsable. Este académico debe ser un profesor asistente o superior, de categoría ordinaria o de planta especial de la Pontificia Universidad Católica de Chile, y que es responsable de la supervisión, gestión y desarrollo de las actividades académicas con animales.
2. Se entiende por uso de animales la adquisición, transporte, producción, mantención y todas las actividades que se realicen con motivo de procedimientos experimentales, demostraciones docentes, actividades de extensión o de otra índole que involucren animales vivos, o que sean sometidos a eutanasia para alguno de estos propósitos, en cualquiera de las dependencias de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
3. Todas las especies de animales vertebrados y cefalópodos están comprendidos en esta directriz. En el caso de animales en etapa prenatal, están incluidos todos aquellos que hayan superado el tercer tercio de edad gestacional o de su periodo de incubación.

¹ Considera sólo las que incluyan manipulación de animales por parte de docentes y/o estudiantes.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE



PROGRAMA
**CUIDADO
ANIMAL**

4. Previo al inicio de cualquier actividad con animales, el Académico Responsable debe obtener autorización expresa del CEC CAA para proceder con dicha actividad. Esta autorización está refrendada en el acta de aprobación institucional, cuya tramitación es deber del académico responsable y se inicia con el envío a evaluación de un Protocolo de Cuidado y Uso de Animales <https://bit.ly/3JKftRP>

